



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO EL "LEGISLATIVO", REPRESENTADO POR LA CIUDADANA DIPUTADA MARÍA DE LAS NIEVES GARCÍA FERNÁNDEZ, PRESIDENTA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE LICENCIADO ABRAHAM ISAAC SORIANO REYES, ASISTIDO POR LOS COMISIONADOS FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ FIGUEROA Y JUAN GÓMEZ PÉREZ; SUSCRIBIENTES QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DEL "LEGISLATIVO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- I.1. Que el Poder Legislativo se ejerce por el Congreso del Estado y está integrado por diputados que serán electos por los ciudadanos oaxaqueños, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- I.2. Que la Junta de Coordinación Política, es la expresión de la pluralidad del Congreso; por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden, conforme lo estipulado por el numeral 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y, con fundamento en el Artículo 25 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados son responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en las leyes correspondientes.
- I.3. Que de conformidad con los Artículos 39 y 40 Fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Diputada María de las Nieves García Fernández, ejerce la Presidencia de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, teniendo dentro de sus atribuciones como lo establece la fracción II del artículo 40 BIS del mismo ordenamiento legal, su representación legal.



I.4. Que señala como domicilio para recibir notificaciones y efectos legales correspondientes derivados del presente convenio, el conocido en Calle 14 Oriente número 1, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, Código Postal 71248.

I.5. Que suscribe el presente convenio, con la finalidad de establecer las bases para la colaboración y seguimiento de todos los temas relativos a Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, Gobierno Abierto, en materia de archivos, transparencia proactiva y demás relativos con el "INSTITUTO", a los que está obligado cumplir su representado, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 02 de mayo del año 2016.

II. DEL "INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1. Que su representado es un órgano público, dotado de autonomía constitucional, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, transparencia proactiva, archivos, gobierno abierto, participación ciudadana, uso de las tecnologías de la información y rendición de cuentas en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 02 de mayo del año 2016.

II.2. Que de acuerdo al apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar, promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de información o deficiencia de la información otorgada; y proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados.

II.3. Que representa legalmente al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca y tiene facultades para suscribir



el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca y 7 fracción I del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; acreditando su personalidad con la copia certificada de su nombramiento de fecha 02 de septiembre del año 2015, expedido por la Mesa Directiva de la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y copia certificada de la sesión solemne de fecha 14 de septiembre del año 2017.

II.4. Que se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con folio 0509011041603.

II.5. Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es IA1507014V8, con domicilio fiscal el ubicado en la calle Almendros número 122, colonia Reforma, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

II.6. Que señala como domicilio para recibir notificaciones y los efectos legales correspondientes derivados del presente documento, el ubicado en la calle Almendros número 122, colonia Reforma, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050; así como el correo electrónico abrahamsoriano@iaipoaxaca.org.mx

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que conforme a las declaraciones anteriores, se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y su capacidad legal para suscribir el presente instrumento jurídico.

III.2. Que es voluntad de ambas celebrar el presente convenio, dentro de las facultades legales que tienen cada una.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones vertidas, ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio marco, es establecer las bases y mecanismos de coordinación entre el "LEGISLATIVO" y el "INSTITUTO", para el ejercicio de la cultura de la transparencia, los derechos de acceso a la información pública y protección de



datos personales, la adecuada gestión documental, el combate a la corrupción, la rendición de cuentas, gobierno abierto y transparencia proactiva.

SEGUNDA. DE OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO".

Con la finalidad de lograr el objeto del presente convenio, el "INSTITUTO" se obliga a:

- I. Brindar capacitaciones e impartir asistencia técnica al "LEGISLATIVO", en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gestión documental, rendición de cuentas, gobierno abierto, transparencia proactiva, elaboración de tablas de aplicabilidad y carga de información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).
- II. Capacitar al "LEGISLATIVO", para obtener la mejor recepción, diligencia y atención, de las solicitudes de acceso a la información y los recursos de revisión.
- III. Realizar las actividades necesarias, para difundir la cultura de la transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gestión documental, rendición de cuentas, gobierno abierto y transparencia proactiva.

TERCERA. DE OBLIGACIONES DEL "LEGISLATIVO".

Por su parte el "LEGISLATIVO" se obliga a coadyuvar con el "INSTITUTO", para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de la siguiente manera:

- I. Publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia y su portal de internet, las obligaciones de transparencia tanto comunes, como específicas y adicionales que le correspondan, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y, a la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, con base a los lineamientos emitidos para tales efectos.
- II. Solicitar al "INSTITUTO", la impartición de capacitaciones en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gestión documental, rendición de cuentas, gobierno abierto, transparencia proactiva, elaboración de tablas de aplicabilidad y carga de información, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).
- III. Designar a su personal que asistirá a las capacitaciones que solicite al "INSTITUTO".
- IV. Infundir a cada uno de sus colaboradores, la cultura de la de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gestión documental, rendición de cuentas, gobierno abierto y transparencia proactiva.



- V. Integrar su unidad de transparencia, nombrando a su responsable y personas habilitadas en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, y, los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los comités y unidades de transparencia de los sujetos obligados por las leyes de transparencia.
- VI. Integrar su Comité de Transparencia en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca y los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los comités y unidades de transparencia de los sujetos obligados por las leyes de transparencia.
- VII. Participar en el Secretariado Técnico Local de Oaxaca, como ejercicio ciudadano de Gobierno Abierto.
- VIII. Hacer del conocimiento a la siguiente "LEGISLATURA", de las obligaciones de Transparencia y Rendición de cuentas, que prevén la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca.
- IX. Realizar las actividades y gestiones necesarias para el debido cumplimiento del presente convenio.

CUARTA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en las cláusulas anteriores, "LAS PARTES" acuerdan suscribir convenios e instrumentos específicos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas, y que, una vez formalizados, formarán parte integrante del presente documento, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos específicos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se desarrollará;
- e) Actividades de evaluación;
- f) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y
- g) Los demás que acuerden las partes.

QUINTA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.

Para dar seguimiento y el debido cumplimiento a cada uno de los convenios o instrumentos específicos de colaboración que se firmen, "LAS PARTES" designarán a



los responsables operativos que consideren necesarios, quienes también fungirán como enlaces para las comunicaciones.

SEXTA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

Cada una de las "LAS PARTES" responderá como único patrón del personal que emplee, contrate, subcontrate o comisione para la realización de las actividades derivadas del cumplimiento del presente instrumento, permaneciendo este último bajo la dirección y dependencia de quien la haya designado o contratado, quien responderá de las reclamaciones o controversias que surjan en materia del trabajo, higiene y seguridad social, excluyendo de toda responsabilidad a aquél que no intervino en su contratación o designación, a quien no podrá considerársele como intermediario o patrón sustituto.

SÉPTIMA. DE LAS RESPONSABILIDADES.

"LAS PARTES" admiten que queda perfectamente entendido que las relaciones establecidas en el presente convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como un convenio de colaboración; consecuentemente, ni el "LEGISLATIVO" ni el "INSTITUTO", asumen ninguna responsabilidad laboral, administrativa, legal, fiscal o de diversa índole proveniente de las obligaciones y compromisos que cada una adquiere en virtud del presente convenio.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio tendrá vigencia indefinida, que comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

"LAS PARTES" convienen en que este convenio podrá darse por terminado a petición de una de ellas, sin necesidad de declaración judicial, previa manifestación por escrito que realice con treinta días naturales de antelación; en tal circunstancia, se tomarán las medidas necesarias para que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio, se continúen hasta su conclusión.

NOVENA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, para lo cual deberá formularse un escrito por la parte solicitante en el que manifieste el cambio o modificación que propone, debiendo la otra parte manifestar su aceptación por escrito, entrando en vigor la fecha en que se señale de común acuerdo.



DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen y obligan a que los datos de carácter personal pertenecientes a sus respectivos sistemas de datos, o datos personales de terceros, a los que en determinados casos pudieran llegar a acceder en virtud de la celebración del presente convenio, serán tratados de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente Convenio Marco es producto de la buena fe, sin embargo, cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, así como todo aquello que no esté previsto en el mismo, será resuelto por "LAS PARTES" en forma concertada, privilegiándose el diálogo y negociación como medios de conciliación y acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA EFICACIA.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que el presente Convenio Marco será el único vigente, consecuentemente queda sin efecto cualquier otro acuerdo suscrito con anterioridad.

El presente convenio se elabora por triplicado quedando un ejemplar en poder del "LEGISLATIVO" y dos más en poder del "INSTITUTO", quienes habiéndolo leído y comprendido en su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 27 días del mes de febrero del 2018.



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

CONVENIO MARCO LEGISLATIVO - IAIP



POR EL "LEGISLATIVO"

DIP. MARIA DE LAS NIEVES GARCÍA FERNÁNDEZ
Presidenta de la Junta de Coordinación Política de
la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado.

POR EL "INSTITUTO"

LIC. ABRAHAM ISAAC SORIANO REYES
Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la
Información Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de Oaxaca

TESTIGOS

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
Presidente de la Mesa Directiva de la LXIII
Legislatura del H. Congreso del Estado

LIC. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ FIGUEROA
Comisionado del Instituto de Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos Personales del Estado
de Oaxaca

MTRO. IGMARR FRANCISCO MEDINA MATUS
Oficial Mayor y Presidente del Comité de
Transparencia de la LXIII Legislatura del H.
Congreso del Estado

LIC. JUAN GÓMEZ PÉREZ
Comisionado del Instituto de Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos Personales del Estado
de Oaxaca

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR LA CIUDADANA DIPUTADA MARÍA DE LAS NIEVES GARCÍA FERNÁNDEZ, PRESIDENTA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE LICENCIADO ABRAHAM ISAAC SORIANO REYES, ASISTIDO POR LOS COMISIONADOS FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ FIGUEROA Y JUAN GÓMEZ PÉREZ.